



REPUBLICA DE CHILE
I. Municipalidad de Trehuaco
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACION
EN ESTABLECIMIENTO QUE INDICA EN
CALIDAD QUE SEÑALA.

TREHUACO,

30 MAR 2022

DECRETO ALCALDICO PERSONAL Nº 0294 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L Nº 1-3063, de 1980, del Ministerio de Interior, la Resolución Nº568 de la Contraloría General de la Republica, el Decreto Nº 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L Nº 1 del 10.09.1996, que fijo texto refundido de la Ley 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, el Decreto Alcaldico Nº 617 de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022 y por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento al Plan de Estudio de las Salas Cunas y Jardines Infantiles VTF JUNJI

DECRETO:

- Nómbrese en calidad de contratada, a contar de la fecha que se indica a la siguiente profesional de la Educación:

NOMBRE	PARRA PARRA SARA ANDREA
RUT Nº	000000000000000
TITULO	EDUCADORA DE PÁRVULOS
MENCION	NO APlica
ESTABLECIMIENTO	SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL SEMILLITAS VTF JUNJI
CARGO	EDUCADORA DE PARVULOS
JORNADA	44 horas (JUNJI)
PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	A CONTAR DEL 01 DE MARZO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023

- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto al Subtítulo 21-02-001-001, el Presupuesto 2022 del DAEM.
- Regístrate en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



SECRETARIA MUNICIPAL LUCY CARTES RAMIREZ
NUBLE SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/MES/ALI/P/irs
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM



RAUL J. ESPINO ESCOBAR
ALCALDE

